

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0478/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 10 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de Junio de 2020**

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **02 de Julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3909/2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.**

**A T E N T A M E N T E**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	IEI
				1	OTRAS
Recomendaciones	3	0	3	3	REC
SEP	0	0	0	0	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	1	0	1	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>N/A</b>

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

#### IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-01, Observación RP-01

A través del oficio número PL-02-04/1610/2020, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por esta Entidad de fiscalización, se le solicitó al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, el resumen del padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió el oficio sin número de fecha 16 de junio de 2020, reporte de morosidad en un CD, el cual suma un total de 37 morosos por un importe de \$20,590.00. (veinte mil quinientos noventa pesos M.N.). De lo anterior, el Ente Auditado no presentó, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema presenta mediante oficio No. 005 de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema de Agua presenta copia de la siguiente documentación:

- Listas de corte de los meses de enero a diciembre de 2019.
- Requerimientos de pago de 9 personas con fechas de enero a noviembre del 2019, los cuales tienen sellos con firmas de la C. Melissa Sánchez Montañez, Dir. del Sistema de Agua Potable.
- 6 recibos con el cargo de reconexiones con el monto total a pagar.
- Formato de ajustes/ condonaciones/ apoyos, generados el SIC, con el cargo de reconexión de 12 personas.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que no se presentó evidencia que demuestre el monto recaudado al 31 de diciembre de 2019 a consecuencia de dichas acciones, así como los procedimientos legales efectuados mediante el cobro coactivo, para la recuperación de los adeudos.

##### RP-19/17-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, se continúen realizando las acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por dicho concepto, que, al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$20,590.00; incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 27 de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director General del Sistema de Agua Potable, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta entidad de fiscalización el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite lo siguiente:  
(folio 01)

-En dicho oficio se cita lo siguiente "tratándose de usuarios morosos se continuará realizando las acciones administrativas y/o legales, tendiente a recuperar los adeudos por dicho concepto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera".

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No solventa;** en virtud de que el municipio no presentó evidencia respectiva al seguimiento de morosos del sistema de agua potable para beneficio del erario público del Sistema.

### RP-19/17-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, se continúen realizando las acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por dicho concepto, que, al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$20,590.00; incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación de dichos saldos; en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

### Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1122-02	IVA ACREDITABLE	\$123,276.67	\$0.00	\$0.00	\$123,276.67

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema presentó oficio No. 005 de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas; **presenta copia de la siguiente documentación:**

-Oficio No. 004 de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...de las cuentas que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio, se le informa que la cuenta 1122-02 IVA acreditable con el saldo de \$123,276.67, se hizo la reclasificación de las cuentas en fecha 28 de septiembre de 2020, en póliza de D00007, a partir del ejercicio 2017 se maneja la cuenta 1129-02 y se había omitido la reclasificación"; anexando:

- Póliza D00007 de fecha 28/09/2020 de concepto reclasificación cuentas, de ejercicios anteriores a partir de 2017.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que la cuenta 1122-02 IVA acreditable no tuvo afectación contable durante el ejercicio sujeto a revisión.

### RP-19/17-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación y/o compensación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 27 de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director General del Sistema de Agua Potable, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta entidad de fiscalización el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, **mediante el cual se remite lo siguiente:**  
(folio 01)

-En dicho oficio se cita lo siguiente "*se realizarán las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación y/o compensación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, efectuando los registros contables para corrección y/o depuración, respaldando con los documentos que justifique*".

### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No solventa;** en virtud de que el municipio no presentó evidencia respectiva a las acciones administrativas y/o legales realizadas tendientes a la recuperación y/o compensación de cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2019

#### RP-19/17-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación y/o compensación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-05, Observación RP-03

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. **Lo anterior se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	25/06/2019	115
Febrero	30/03/2019	12/07/2019	104
Marzo	30/04/2019	12/07/2019	73
Primer trimestre	30/04/2019	12/07/2019	73
Abril	30/05/2019	06/09/2019	99
Mayo	30/06/2019	06/09/2019	68
Junio	30/07/2019	06/09/2019	38
2° Trimestre	30/07/2019	06/09/2019	38
Julio	30/08/2019	14/11/2019	76
Agosto	30/09/2019	14/11/2019	45
Septiembre	30/10/2019	14/11/2019	15
3er trimestre	30/10/2019	14/11/2019	15
octubre	30/11/2019	29/11/2019	N/A
noviembre	30/12/2019	09/01/2020	10
diciembre	30/01/2020	29/01/2020	N/A
4to trimestre	30/01/2020	29/01/2020	N/A

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema presentó oficio No. 005 de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, **mediante el cual el Sistema de Agua presenta copia de la siguiente documentación:**

-Oficio No. 002 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...de Entrega Extemporánea de Informes Contable Financieros durante el ejercicio 2019, notificamos que no contamos con suficiente personal, solamente esta una persona capacitada en el manejo del SAACG.NET, quien desempeña diversas funciones administrativas en el Sistema, además se rinde información a otras dependencias: Secretaría de Finanzas, CONAGUA, SEVAC, IZAI, entre otras".

Sin embargo, dichos argumentos no justifican la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/17-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Organismo Operador, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; -1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3706/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas y recibido por la C. Yazmín Lara P., Secretaria de Presidencia Municipal, en fecha 15 de diciembre de 2020 y con sello de Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado en forma mensual los Informes Contables Financieros; conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la C. [REDACTED] **Presidenta del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no coordinó ni supervisó que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros descritos en el **Resultado RP-05, Observación RP-03**; incumpliendo con los artículos 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además de la C. [REDACTED] **Directora del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, descritos en dicho resultado; lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-19/17-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Cabe hacer mención que el C. [REDACTED] **Comisario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Huanusco, Zacatecas** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado **RP 05, Observación RP 03**, que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

#### RP-19/17-003-02 Hacer del conocimiento de las entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal de Huanusco, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el C. [REDACTED] **Comisario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Huanusco, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado RP-05, Observación RP-03, que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-06, Observación RP-04

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema presentó oficio No. 005 de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 01/10/2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema de Agua presenta copia de la siguiente documentación:

-Oficio No. 003 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde cita "...Manual de Contabilidad, le notificamos que en fecha 08/08/2018 se entregó al CACEZAC, el Manual de Contabilidad y el 15 de noviembre de 2018 se lleva nuevamente con las correcciones observadas, pero aun y a pesar de dichas correcciones, no se ha logrado cumplir con el objetivo, actualmente estamos trabajando en solventar dicha observación, solo que por cuestiones de carga de trabajo y falta de personal se nos ha hecho difícil concluirlo, una vez que se realice se hará la entrega a la brevedad posible".

-Oficio No. 061 de fecha 08 de agosto de 2018, suscrito por el C. Joaquín Guerrero de la Cruz, Director del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac, dirigido al C.P. Mario Salazar Noyola, Secretario Técnico de CACEZAC, donde cita "...se remite CD con el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac".

-Oficio No. 016 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por el C. Melissa Sánchez Montañez, Directora del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac, dirigido al M en F. Jorge Miranda Castro, Presidente del CACEZAC, donde cita "...se remite CD con el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema de Agua y Alcantarillado y Saneamiento de Huanusco, Zac, con las correcciones que nos observaron con anterioridad, para su análisis y valoración".

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que dichos argumentos, no justifican que el Manual de Contabilidad, no se encuentre aprobado al cierre del ejercicio en revisión.

**RP-19/17- 004 Recomendación**

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas; específicamente al Director del Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente, deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

-Oficio número 27 de fecha 26 de enero de 2021 suscrito por Lic. Isaías Oliver Ruiz Hernández, Dir. General del Sistema de Agua Potable, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta entidad de fiscalización el día 27 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite lo siguiente:  
(folio 01)

En dicho oficio se cita lo siguiente "se llevará a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas. Posteriormente se enviará al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente".

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa;** en virtud de que el municipio no presentó evidencia respectiva a las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente, deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado.

**RP-19/17- 004-01 Recomendación**

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas; específicamente al Director del Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente, deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$0.00**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.0%

## VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

### INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$76,488.30	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$76,488.30	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	408.4	En promedio cada empleado del organismo atiende a 408.40 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior} - 1) * 100)$	1.10%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$764,882.98, representando un 1.10% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$756,566.84	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.70%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.70% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior} - 1) * 100)$	24.40%	El saldo de los pasivos aumentó en un 24.40%, respecto al ejercicio anterior	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	92.32%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 92.32% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	29.47%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.16	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$2.16 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-100.00%	El saldo de los Deudores disminuyó un 100.00% respecto al ejercicio anterior	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	95.58%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.59%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 6.59% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.72%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.72% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$69,857.88	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$1,578,641.05, y el Egreso Devengado fue por \$1,508,783.17, lo que representa un Ahorro por \$69,857.88, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	136.78%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$2,066,980.72, que representa el 136.78% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,511,220.74.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por fallas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Fuente: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

## VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veinticinco días del mes de Mayo del año 2021**

**AÚDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**



LIC' PÁSB/M.V.E.